



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Agosto 24 de 2021.

Ejecutivo N° 2019-01918

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por artículo 293 del Código General del Proceso, concordantes con el numeral 4 artículo 291 *ibídem.*, el Juzgado dispone emplazar a la demandada BLANCA NUBIA ALVAREZ HERNANDEZ, en los términos y para los fines de la citada disposición.

Para el efecto, la Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 108 *ejusdem.*, en concordancia con lo señalado en el artículo 5 del Acuerdo N° PSAA14-10118 de fecha 04 de marzo de 2014, emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, esto es, incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas la información referida en las disposiciones atrás citadas.

Verificada la publicación de esa información en el mencionado Registro, con constancia en el proceso, contabilícese el término para que el emplazamiento quede surtido. Procédase de conformidad.

En vista de la solicitud que antecede, de acuerdo al documento aportado en los documentos que anteceden y como quiera que se dan los presupuestos del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia del poder conferido por BANCO COMPARTIR S.A. a MARTHA AURORA GALINDO CARO.

NOTIFÍQUESE.,

**DIANA GARCÍA MOSQUERA**

**Juez**

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por estado No 61 del 25-08-2021, fijado en la  
Secretaría a las 8:00 A.M  
*PTG*  
PATRICIA TOVAR GUZMÁN  
Secretaria

ym